

CUESTIONARIO SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES Y LOS RECURSOS GENÉTICOS EN EL SISTEMA DE PATENTES

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Julio de 2004

I. PERSPECTIVA GENERAL

1. La finalidad de este cuestionario es recabar información sobre cuestiones jurídicas y prácticas relativas al reconocimiento de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el marco del examen de las solicitudes de patente. El cuestionario permitirá también hacer progresar la labor del Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (en adelante denominado “el Comité”) relativa a medidas de protección preventiva encaminadas a no conceder patentes que reivindiquen incorrectamente determinados conocimientos tradicionales o recursos genéticos como invenciones. Las respuestas que más interesan son las de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional de patentes, respuestas que deberán enviarse antes del 30 de septiembre de 2004, para que el Comité pueda recopilarlas y examinarlas en su próxima sesión (que tendrá lugar del 1 al 5 de noviembre de 2004).

II. ANTECEDENTES: LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES COMO ESTADO DE LA TÉCNICA

2. La relación entre las patentes y los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales es un tema ampliamente debatido, que abarca cuestiones tales como la función que desempeñan las patentes en los sistemas que rigen el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos y la distribución de beneficios dimanantes de los mismos, así como la legitimidad de las patentes relacionadas con material genético. El alcance de este cuestionario es limitado, ya que en él no se abordan cuestiones importantes de carácter más amplio que siguen siendo objeto de debate en el Comité y en otras instancias de la OMPI, así como en el marco de otras organizaciones y procesos internacionales.

3. Este cuestionario se centra en aspectos específicos de la legislación y la tramitación de patentes que conciernen a la situación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos en relación con las invenciones reivindicadas. Los conocimientos tradicionales sobre las propiedades benéficas de un recurso genético pueden ayudar a un inventor a obtener una invención a partir de dicho recurso. Pero lo preocupante es que se redacten reivindicaciones de patente en relación con invenciones que consisten directamente en conocimientos tradicionales o recursos genéticos ya existentes, o que son adaptaciones o aplicaciones evidentes de dichos conocimientos o recursos. En principio, esas patentes no podrán ser válidas por haber incumplimiento de los requisitos de novedad o no evidencia (o

porque los solicitantes no cuentan con la autorización del inventor para solicitarlas). Sin embargo, pueden surgir obstáculos de orden práctico que hagan que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos pertinentes no se tomen en consideración durante el examen.

¿Qué es la protección preventiva?

4. Se han empleado varias estrategias de protección preventiva para evitar que terceros, distintos de los custodios habituales de los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos, adquieran derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos o recursos. El Comité ha elaborado y puesto en práctica varios mecanismos de protección preventiva. Asimismo ha remitido propuestas a otros órganos de la OMPI para que adopten medidas de protección preventiva. (En el documento WIPO/GRTKF/IC/6/8 figura un resumen reciente al respecto).

5. Las estrategias de protección defensiva que se centran en el sistema de patentes tienen una finalidad jurídica y otra práctica. La finalidad jurídica consiste en garantizar que la información se publique o documente con objeto de responder a los criterios jurídicos necesarios para que los conocimientos se consideren estado de la técnica en la jurisdicción correspondiente (por ejemplo, garantizar que la fecha de divulgación es precisa y que la divulgación permite al lector poner en práctica la tecnología en cuestión). La finalidad práctica consiste en garantizar que toda la información esté efectivamente a disposición de las Administraciones de búsqueda y de los examinadores de patentes y que sea fácilmente accesible (gracias, por ejemplo, a un método de indexación o clasificación), de tal manera que aumente la posibilidad de encontrar la información realizando una búsqueda sobre el estado de la técnica pertinente. Ambos aspectos se estudian ampliamente en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/6. Con este cuestionario se pretende recabar información sobre los dos aspectos.

Limitaciones de la protección preventiva

6. A menudo se hace hincapié en que la protección de los conocimientos tradicionales debería ser global y abarcar tanto las opciones de protección positiva como preventiva. La protección preventiva sólo tiene por objeto evitar que terceros obtengan indebidamente derechos de propiedad intelectual, pero no impide que otros utilicen el material en cuestión. Con frecuencia, para impedir el uso no autorizado o ilícito de conocimientos tradicionales por terceros, es necesaria una afirmación activa de los derechos (protección positiva). De hecho, en ciertos casos, la protección preventiva puede socavar los intereses de los titulares de conocimientos tradicionales, especialmente cuando ello implica conceder el acceso público a los conocimientos tradicionales, que de otro modo no se divulgarían, serían secretos o inaccesibles. A falta de derechos positivos, la divulgación pública de los conocimientos tradicionales puede, en definitiva, favorecer el uso no autorizado de los conocimientos tradicionales que la comunidad desea proteger. Por lo tanto, ninguna iniciativa de protección preventiva (comprendido este cuestionario) debería interpretarse como una forma de alentar a los titulares de conocimientos tradicionales a divulgar, documentar o publicar ninguno de los elementos de sus conocimientos tradicionales, o a dar su consentimiento para que éstos se publiquen o se difundan de otro modo, a menos que hayan tenido la oportunidad de examinar a fondo las consecuencias de ello y hayan dado su consentimiento fundamentado previo.

III. RESEÑA SOBRE ESTE CUESTIONARIO

7. En marzo de 2004, el Comité examinó la labor llevada a cabo sobre protección preventiva (documentos WIPO/GRTKF/IC/5/6 y WIPO/GRTKF/IC/6/8) y encargó la elaboración de un cuestionario para aclarar en qué medida los conocimientos tradicionales se consideran estado de la técnica; además, aprobó la elaboración de proyectos de recomendaciones para que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y las Administraciones encargadas del examen preliminar internacional tengan más en cuenta los sistemas de conocimientos tradicionales (documento WIPO/GRTKF/IC/6/14, párrafo 110). En el presente documento figura el cuestionario solicitado por el Comité.

¿Con qué fines se utilizará el cuestionario?

8. Las respuestas al cuestionario ayudarán a determinar cómo pueden tomarse en consideración los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos durante la tramitación de patentes. Una vez recopiladas las respuestas, la información que revelen podrá contribuir a mejorar la eficacia de toda estrategia de protección preventiva que los custodios de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos decidan utilizar. Asimismo, mantendrá informadas a las Administraciones de patente y las ayudará a definir las propuestas de proyectos de recomendaciones. Lo que se pretende es que esa información no tenga implicaciones jurídicas y que los comentarios formulados sobre la legislación aplicable no tengan un carácter definitivo o categórico. Su finalidad es más bien favorecer el flujo de información práctica y la elaboración de recomendaciones funcionales.

¿A quién va dirigido este cuestionario?

9. Este cuestionario está dirigido a las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y a las Administraciones encargadas del examen de fondo de las solicitudes de patente. También se invita a otros participantes en la labor del Comité a responder al cuestionario en función de su experiencia.

¿Qué fuentes son pertinentes?

10. Habida cuenta de que la finalidad de este cuestionario es de carácter práctico, las respuestas deberán basarse en el mayor número posible de fuentes de información sobre las prácticas actuales de las Administraciones de patentes. Las fuentes pertinentes podrán ser legislaciones y reglamentos nacionales o regionales, manuales de examen y directrices prácticas para las oficinas, decisiones y declaraciones de política de las oficinas, así como resoluciones judiciales o administrativas específicas.

Cómo responder al cuestionario

11. Se ruega enviar las respuestas al cuestionario, de ser posible, antes del 30 de septiembre de 2004. Se ha decidido fijar esta fecha para poder realizar un resumen preliminar de las respuestas y distribuirlo en la séptima sesión del Comité, que tendrá lugar del 1 al 5 de noviembre de 2004. En función de las decisiones que se tomen en relación con la labor del Comité, es posible que las respuestas que se reciban después de esa fecha se examinen en futuras sesiones del mismo.

12. En la medida de lo posible, se ruega enviar las respuestas en formato electrónico a la dirección de correo–e de la OMPI, *grtkf@wipo.int* (señalando en el encabezamiento “Respuesta al Q5”). También pueden enviarse por fax al número +41 22 338 8120, o por correo ordinario a la dirección: OMPI, 34 chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20 (Suiza). Para toda consulta, diríjase a la División de la OMPI de Conocimientos Tradicionales, escribiendo a la misma dirección de correo–e o número de fax, o llamando por teléfono al número +41 22 338 9111.

Alcance y definiciones

13. Aunque no existe ninguna definición internacional oficial, los conocimientos tradicionales pueden definirse por regla general como los conocimientos que:

- se generan, conservan y transmiten en un contexto tradicional;
- se asocian claramente a la cultura tradicional o indígena, o a la comunidad que los conserva y transmite de una generación a otra;
- están vinculados a una comunidad local o indígena mediante un sentido de la custodia, la salvaguardia o la responsabilidad cultural, como el sentido de la obligación de conservar esos conocimientos, o la idea de que permitir la apropiación indebida o el uso degradante de éstos sería perjudicial u ofensivo; esta relación puede estar expresada oficial u oficiosamente en la ley o en las prácticas consuetudinarias;
- son “conocimientos” en el sentido de que tienen su origen en una actividad intelectual que se realiza en los contextos, social, cultural, medioambiental y tecnológico;
- están identificados por la comunidad de la que proceden como conocimientos tradicionales (véase el párrafo 58 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/4).

En el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los recursos genéticos se definen como “el material genético de valor real o potencial” y el material genético se define a su vez como “todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”.

Algunos casos esclarecedores

14. Considerada desde el punto de vista de los principios normalizados aplicables a las patentes, la situación de los conocimientos tradicionales puede ser muy diversa. Los conocimientos tradicionales no tienen por qué ser “viejos” o “antiguos”, sino que pueden ser novedosos o innovadores. Se pueden mantener confidenciales en el seno de una comunidad o de un grupo más pequeño, o ser públicos. Un titular de conocimientos tradicionales puede ser el verdadero inventor (o uno de los inventores) de una invención reivindicada. Los siguientes casos imaginarios deberían ayudar a esclarecer el contexto de esta labor. Se refieren al tipo de situación práctica en la que pueden plantearse cuestiones respecto al estado de la técnica de los conocimientos tradicionales y los problemas prácticos que surgen para localizarlos durante el proceso de examen:

- los conocimientos tradicionales se han utilizado abiertamente, con fines no comerciales en una comunidad tradicional lejana y relativamente pequeña en un país extranjero; aunque se han utilizado mucho en esa comunidad, nunca han sido totalmente documentados; nada señala que sean conocidos o se hayan utilizado fuera de la comunidad;
- los conocimientos tradicionales se han utilizado secretamente en el seno de una comunidad tradicional, en parte con fines curativos y algunos de estos productos se han vendido fuera de la comunidad; en virtud del Derecho consuetudinario, los usuarios están obligados a limitar la divulgación de los conocimientos como tales a determinados miembros autorizados de la comunidad;
- los conocimientos tradicionales han quedado registrados en un idioma antiguo, en un valioso y frágil pergamino que ahora pertenece a una colección pública; dicho pergamino se cita en un catálogo público pero sólo pueden tener acceso al mismo los auténticos historiadores que lo soliciten;
- una invención reivindicada concierne a una innovación inscrita en un sistema de conocimientos tradicionales establecido en un país, que sería obvia para un profesional de ese sistema, pero podría no serlo para un investigador del país en que se solicita la patente.

[Sigue el Cuestionario]

Cuestionario: Procedimientos de patentes y conocimientos tradicionalesDatos de contacto

Sírvase facilitar los datos siguientes:

- Nombre, cargo y organización
- País al que se refiere esta respuesta
- Dirección (correo ordinario, correo-e)
- N.ºs de teléfono y fax

Parte I: Función de la oficina

La finalidad de las preguntas que figuran en la Parte I es determinar la función que desempeña la Administración de patentes en su jurisdicción y ofrecer así un contexto de base al resto del cuestionario. Si la Administración de patentes no lleva a cabo la búsqueda y el examen de fondo, sólo deberá contestar a las Partes I, II y V.

P1. Búsqueda del estado de la técnica: ¿Se realiza en su jurisdicción una búsqueda del estado de la técnica durante el proceso de solicitud de patente? En caso afirmativo, ¿cuándo? ¿Qué desencadena la búsqueda (por ejemplo, una etapa rutinaria durante el procedimiento en materia de patentes, a petición del solicitante de patente, o a petición de terceros)?

P2. Examen de fondo: ¿Se someten en su jurisdicción las solicitudes de patente a un examen de fondo? En caso afirmativo, ¿cuándo se realiza el examen y qué lo desencadena (por ejemplo, una etapa rutinaria durante el procedimiento en materia de patentes, a petición del solicitante de patente, o a petición de terceros)? ¿Se realiza el examen simultáneamente a la búsqueda o por separado? ¿Qué procedimientos existen para que terceros puedan impugnar la validez de las solicitudes de patentes o de las patentes concedidas?

Parte II: Características jurídicas del estado de la técnica

Las preguntas de la Parte II se refieren a las normas jurídicas que determinan qué material reúne los requisitos necesarios para ser considerado estado de la técnica y puede por lo tanto tenerse en cuenta al evaluar la novedad y no evidencia (actividad inventiva) de una invención reivindicada. Las fuentes de estas normas pueden ser la legislación, reglamentos, decisiones judiciales y administrativas, y directrices para oficinas.

P3. Alcance general del estado de la técnica pertinente para la determinación de la novedad: ¿Qué se entiende en su jurisdicción por estado de la técnica pertinente para determinar la novedad de una invención? ¿Comprende:

- i) la información que se publica en forma escrita en el país o en el extranjero?
- ii) la información que se divulga oralmente en el país o en el extranjero?
- iii) otro tipo de información, como la explotación industrial de una invención, o el uso secreto de la invención? Según el caso, sírvase precisar.

P4. *Naturaleza de la divulgación:* ¿Existen normas o criterios para determinar el contenido que debe divulgar una referencia al estado de la técnica para ser pertinente (por ejemplo, información suficiente para permitir a un “experto en la materia” llevar a cabo la invención reivindicada)?

- Si ello implica remitirse a un experto en la materia ¿cómo se define ese concepto?

P5. *Condiciones específicas para reconocer el estado de la técnica:* ¿Qué otras condiciones específicas son aplicables para determinar si el estado de la técnica ha sido lo suficientemente divulgado como para ser tenido en cuenta?

i) *Disponibilidad pública:* Si el estado de la técnica debe estar a disposición del público para ser pertinente, ¿cómo se ha definido el público pertinente - por ejemplo, qué es un entorno público y qué forma de divulgación equivale a la disponibilidad? O bien, ¿qué tipos de divulgación semipública o divulgación en un marco privado no se consideran como divulgación pertinente del estado de la técnica?

ii) *Idiomas:* ¿Se considera estado de la técnica el que está únicamente disponible en idiomas extranjeros (incluidas las lenguas muertas) o en idiomas minoritarios?

iii) *Publicación:* Si el estado de la técnica debe “publicarse” para ser tenido en cuenta, ¿qué criterios son aplicables para que el estado de la técnica sea una forma válida de publicación?

iv) *Publicación en Internet o electrónica:* ¿Qué se considera publicación o disponibilidad pública en Internet o en otras redes digitales?

- ¿Existe algún requisito según el cual las redes deben ser accesibles al público?
- ¿Se considera estado de la técnica el material que figura en las bases de datos o redes digitales que son objeto de pago? ¿Es esto aplicable a las bases de datos o redes privadas, por ejemplo, aquéllas a las que sólo tienen acceso miembros de una comunidad determinada, o empleados de una empresa, una universidad o un instituto de investigación determinado?
- ¿Qué condiciones son aplicables para que el material cargado desde Internet se considere estado de la técnica?

v) *Otras condiciones:* ¿Existe alguna otra condición que pueda determinar si cierta información puede considerarse estado de la técnica?

P6. *Establecimiento de la fecha efectiva del estado de la técnica:* ¿Qué factor determina la fecha efectiva del estado de la técnica en relación con una solicitud de patente?

- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que una divulgación escrita se publicó en una fecha determinada o antes de una fecha determinada?
- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que una divulgación oral se realizó en una fecha determinada o antes de una fecha determinada?

- ¿Qué pruebas son necesarias para demostrar que ese material se publicó en Internet?
- En un documento de patentes, ¿cuál es la fecha efectiva: la fecha de prioridad, la fecha de presentación o la fecha de publicación?

P7. Continuidad de la publicación: ¿Es necesario que el material esté continuamente disponible para ser pertinente como estado de la técnica, o mantiene su validez incluso después de haber sido retirado de la circulación o haberse negado su acceso al público durante un determinado período de tiempo?

- ¿Tiene que estar una divulgación publicada continuamente a disposición del público para ser considerada estado de la técnica?
- ¿Es necesario demostrar que el material publicado en Internet o en otro medio está siempre disponible para ser considerado estado de la técnica?

P8. Decisiones o directrices específicas: En su jurisdicción, ¿se ha emitido alguna decisión judicial o administrativa específica o se han establecido directrices de examen en las que se consideren los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos como estado de la técnica para la determinación de la novedad? En caso afirmativo, facilite detalles.

Estado de la técnica pertinente para demostrar la no evidencia

P9. Estado de la técnica determinante de la no evidencia: Sírvase describir en términos generales el estado de la técnica que puede tomarse en consideración para determinar si una invención es no evidente (o conlleva una actividad inventiva).

- ¿En qué sentido difiere éste del estado de la técnica que se tiene en cuenta para evaluar la novedad (con referencia a las cuestiones planteadas en las preguntas 3 a 6)?

P10. Persona experta en la materia: ¿Qué principios son aplicables en su jurisdicción para determinar la persona experta en la materia (o criterio equivalente) cuando se evalúa la no evidencia (actividad inventiva)?

- Si se considera que un elemento de conocimientos tradicionales (incluidos los conocimientos asociados a determinados recursos genéticos) está a disposición del público o que éste tiene acceso a los mismos fuera de la comunidad originariamente titular de esos conocimientos, pero sólo la comunidad es capaz de interpretar o practicar la técnica correspondiente a dichos conocimientos, ¿cómo se evaluaría a la persona experta en la materia para determinar la actividad inventiva?

P11. Decisiones o directrices específicas: ¿Hay constancia en su jurisdicción de alguna decisión judicial o administrativa específica, o de directrices de examen en las que se tomen en consideración los conocimientos tradicionales como estado de la técnica para la determinación de la no evidencia (actividad inventiva), o en las que se consideren a los profesionales del ámbito de los conocimientos tradicionales como personas expertas en la materia? En caso afirmativo, facilite detalles.

Parte III: Fuentes del estado de la técnica en los procedimientos en el ámbito de las patentes

Las preguntas de la Parte III se refieren a los mecanismos que se utilizan durante los procedimientos en el ámbito de las patentes para determinar el estado de la técnica susceptible de ser pertinente.

P12. Fuentes generales del estado de la técnica: ¿Cuáles son las fuentes del estado de la técnica que se toman en consideración durante los procedimientos en materia de patentes?

- i) ¿La divulgación voluntaria por los solicitantes en las descripciones de patente?
- ii) ¿La divulgación obligatoria por los solicitantes? En tal caso ¿cómo se define esa obligación?
 - ¿Debe figurar la divulgación en la descripción de la patente?
 - ¿Debe presentarse la divulgación por separado a las Administraciones de patentes?
- iii) ¿Las búsquedas en su oficina?
- iv) Las búsquedas internacionales (en virtud del PCT)?
- v) ¿Las búsquedas a partir de otras fuentes (como otras oficinas de patentes)?

P13. Búsqueda en la oficina: Si realiza la búsqueda en su oficina durante los procedimientos en el ámbito de las patentes, ¿qué fuentes se utilizan?

- ¿Los documentos de patente?
- ¿La literatura (impresa) distinta de la de patentes?
- ¿La información (electrónica o en línea) distinta de la de patentes?

Cuando se realiza una búsqueda, ¿se utilizan fuentes (bases de datos, publicaciones periódicas, manuales, etcétera) específicamente relacionadas con los conocimientos tradicionales (por ejemplo, la Biblioteca Digital de Conocimientos Tradicionales) o con los recursos genéticos (por ejemplo, la base de datos IPGRA Singer)?

P14. Alcance de la búsqueda y de las estrategias de búsqueda:

¿Cuál es el alcance de la búsqueda habitual que permite determinar el estado de la técnica (por ejemplo, desde el punto de vista de la clasificación de la materia)? ¿Cuáles son las estrategias o directrices de búsqueda que se emplean habitualmente? ¿En qué circunstancias se amplían las búsquedas más allá de los procedimientos habituales?

P15. Uso de otras fuentes y de la tecnología: ¿Se centra la búsqueda o el examen realizados en su oficina en ámbitos específicos de la tecnología debido a recursos limitados o restricciones de carácter práctico? ¿Utiliza su oficina resultados externos de búsquedas o exámenes logrados en otros ámbitos de la tecnología, ya sea como información de referencia oficiosa o con reconocimiento oficial?

Parte IV: Otras cuestiones relativas al procedimiento en el ámbito de las patentes

Las preguntas de la Parte IV se refieren a otras cuestiones de procedimiento y prácticas que se han planteado en los debates sobre la mejora de los procedimientos de búsqueda y examen relacionados con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

P16. Paternidad de la invención y derecho del solicitante a solicitar una patente: El examen de fondo de la paternidad o del derecho del solicitante a solicitar una patente, ¿se realiza en forma rutinaria o excepcional? Si es excepcional ¿cuál es el motivo?

i) Si su oficina recibe una publicación o un documento referente al estado de la técnica (como un acuerdo jurídico) u otro tipo de información que parece demostrar que una solicitud de patente:

- nombra al inventor o inventores de manera incorrecta; o
- ha sido presentada por un solicitante que no tiene derecho a presentar una solicitud o a que se le conceda una patente;

¿son éstos criterios suficientes para que su oficina rechace la solicitud?

ii) ¿Daría usted respuestas diferentes según que la información esté o no a disposición del público?

iii) Si se ha examinado a fondo la paternidad y el derecho a solicitar la patente y hay motivos para pensar que una persona distinta del solicitante tendría derecho a que se le conceda la patente (o una parte de la patente), ¿es posible conceder la patente con el nombre de esa persona o cederla a esa persona?

P17. Suministro de la información sobre el estado de la técnica al solicitante: Cuando el rechazo de una solicitud de patente se basa en algún documento sobre el estado de la técnica, ¿se proporciona una copia de dicho documento al solicitante?

P18. Información no disponible para el solicitante: ¿Se puede tomar como base para rechazar una solicitud de patente la información que esté a disposición de un examinador pero no necesariamente a disposición de un solicitante (por ejemplo, en una base de datos restringida)?

Parte V: Invenciones basadas en los conocimientos tradicionales y en los recursos genéticos

Las preguntas de la Parte V se refieren a directrices o mecanismos específicos que se utilizan durante los procedimientos en el ámbito de las patentes; por ejemplo, una oficina de patentes cuenta con un grupo de especialistas que trabajan en el examen de patentes relacionadas con la medicina tradicional.

P19. Especialización en conocimientos tradicionales y recursos genéticos: ¿En qué medida se adopta un enfoque distinto o especializado para la búsqueda y el examen de las invenciones que se basan en cualquier ámbito de los conocimientos tradicionales o que utilizan determinados recursos genéticos? En particular:

i) ¿Existe algún tipo de directriz específica o estrategia regular de búsqueda que sea necesaria o se emplee en las solicitudes de patente relacionadas con materia basada en los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos o que guarde relación con éstos? En caso afirmativo, facilite detalles.

ii) ¿Existe personal especializado en los procedimientos de búsqueda o examen, o grupos de búsqueda y examen que se centren en determinadas esferas de los conocimientos tradicionales (por ejemplo, sistemas de medicina tradicional) o tecnologías basadas en recursos genéticos en un ámbito específico (por ejemplo, la biotecnología agrícola) o los utilicen?

P20. Experiencia adquirida: ¿Puede facilitar detalles sobre algún caso que haya puesto de manifiesto en su jurisdicción:

i) cuestiones jurídicas importantes relativas a la situación de determinados conocimientos tradicionales en tanto que estado de la técnica; o

ii) problemas relativos a la disponibilidad práctica de conocimientos tradicionales potencialmente pertinentes a los fines de la búsqueda y el examen?

Proporcione información sobre toda experiencia o planteamiento de carácter práctico que pueda deducirse de estos casos.

P21. Sugerencias sobre directrices: Basándose en la experiencia práctica de su oficina o en otro tipo de experiencias y casos ¿tiene alguna sugerencia que hacer sobre posibles directrices o recomendaciones prácticas a los fines de los procedimientos de búsqueda y examen relacionados con invenciones basadas en conocimientos tradicionales o recursos genéticos, o derivadas de los mismos?

Gracias por el valioso tiempo que ha dedicado a estudiar este cuestionario. Sus respuestas contribuirán a hacer avanzar el debate político y el conocimiento práctico de este importante ámbito.

[Fin del cuestionario y del documento]